

motivo de la celebración de las Segundas Jornadas Provinciales de Auxiliares de Enfermería.

El artículo 18.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base al mencionado precepto legal y teniendo en cuenta los objetivos perseguidos con la celebración de las Segundas Jornadas Provinciales de Auxiliares de Enfermería, bajo el lema «La humanización en las relaciones asistenciales», que han tenido lugar en el Hospital «Punta de Europa», de Algeciras, durante los días 27 y 28 de octubre de 1994, y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por doña Luisa Valero Reyes, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

En atención a cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la referida subvención.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a doña Luisa Valero Reyes una subvención específica por razón del objeto, por importe de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas.), con motivo de la celebración de las Segundas Jornadas Provinciales de Auxiliares de Enfermería, en el Hospital «Punta de Europa» de Algeciras, durante los días 27 y 28 de octubre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentará, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Aspanri, con motivo de la organización de las Jornadas sobre Orientación y Terapia Familiar en casos de deficiencias y/o alteraciones crónicas.

El artículo 49 de la Constitución Española establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, se aprobó la Ley 13/1992, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, cuyo artículo 3 dispone que las Comunidades Autónomas están obligadas a realizar las acciones necesarias para la prevención, adopción de los cuidados médicos y psicológicos adecuados, rehabilitación, educación y orientación de los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

En base a cuanto antecede y teniendo en cuenta el interés que reviste la celebración de las «Jornadas sobre orientación y terapia familiar en casos de deficiencias y/o alteraciones crónicas», que tendrán lugar en Sevilla, durante los días 16, 17 y 18 de diciembre de 1994 y ante la petición de ayuda económica presentada por la Asociación Aspanri, como entidad organizadora de las citadas Jornadas, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Por todo ello, existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, se concede la subvención interesada.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Aspanri una subvención específica por razón del objeto, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con motivo de la celebración de las «Jornadas sobre orientación y terapia familiar en casos de deficiencias y/o alteraciones crónicas», que se celebrarán en Sevilla durante los días 16, 17 y 18 de diciembre de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentará, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Científica de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, para financiar un proyecto de desarrollo de comunicaciones informáticas destinado a profesionales sanitarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, desarrollarán, entre otras actuaciones, aquéllas tendentes a la mejora y adecuación de las

necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

En base a dicho precepto legal y teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto de desarrollo de comunicaciones informáticas a través de un «Bulletin Board System» (B.B.S.), con el que se pretende disponer de un instrumento que permita mantener comunicados a profesionales sanitarios cuyo nexo de unión es la realización de trabajos o proyectos multicéntricos y ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Asociación Científica de Salud Pública y Administración Sanitaria Hipatia, para la financiación del referido proyecto, resulta necesario prestar el apoyo requerido.

Habida cuenta de cuanto se expresa y existiendo crédito presupuestario para otorgar la ayuda solicitada, sin que pueda promoverse concurso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, es por lo que se concede la mencionada subvención.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Científica de Salud Pública y Administración Sanitaria «Hipatia», una subvención específica por razón del objeto, por importe de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), para la financiación de un proyecto de desarrollo de comunicaciones informáticas destinado a profesionales sanitarios, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01.00.48100.121.0, del Presupuesto de la Consejería de Salud para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma se presentará, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma y no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1994, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro de educación secundaria denominado Milton Livesey College de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de D. Joaquín Horrillo Collado, en calidad de representante de la entidad mercantil «Milton Livesey College» S.L., entidad titular del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Milton Livesey College», sito en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), C/ José Lerumeur núm. 1, para

su apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 6 unidades de Bachillerato.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Vistos las siguientes disposiciones de aplicación a este expediente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27).

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado del 4).

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado del 4):

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias (Boletín Oficial del Estado del 26).

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado del 25).

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (Boletín Oficial del Estado del 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 20).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros docentes privados al Centro que a continuación se señala:

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Milton Livesey College».

Titular: «Milton Livesey College» S.L.

Domicilio: C/ José Le Rumeur, núm. 1.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14700331.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades/240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 2 unidades/70 puestos escolares.

- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades/70 puestos escolares.

- Modalidad de Tecnología. Capacidad: 2 unidades/70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el